

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA “FERNANDO DE LOS RÍOS”, PARA GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE ESTRUCTURA BÁSICA DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2018.

VISTA la solicitud de subvención presentada por el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA “FERNANDO DE LOS RÍOS”, en adelante Consorcio Fernando de los Ríos, con NIF Q1800620E, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos de 1 de diciembre de 2017 se aprobó el presupuesto de estructura para el ejercicio 2018 valorado en 2.513.417,52 euros. La aportación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para gastos corrientes y de personal de estructura en 2018, asciende a la cantidad de 1.500.000,00 euros sobre un proyecto de 2.513.417,52 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Consorcio Fernando de los Ríos, mediante el que solicita subvención para sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio en el ejercicio 2018, acompañado de una memoria técnica y económica donde se detallan las actuaciones que se pretenden realizar y el correspondiente presupuesto, ascendiendo el importe solicitado a este centro directivo a 1.500.000,00 euros.

TERCERO.- A la solicitud se acompaña una relación detallada de los gastos a subvencionar y un presupuesto de los mismos, valorado en 2.513.417,52 euros, así como declaración responsable donde se indican las subvenciones o ayudas públicas solicitadas en el ámbito del presente proyecto.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.5. c) de la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	1/8

bCeML009rVUuE410uiFcCQ==

delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en relación con lo previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEGUNDO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

TERCERO.- En la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se ha consignado en el estado de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio créditos para la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Fernando de los Ríos.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

PROPONE

PRIMERO.- OBJETO E IMPORTE.

Conceder al Consorcio Fernando de los Ríos, con NIF Q1800620E, y domicilio social en Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avda. del Conocimiento, núm. 37 con C.P. 18016 de Granada, una subvención nominativa por importe de 1.500.000,00 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 1500018073 G/72A/44600/00 01 destinada a sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio Fernando de los Ríos durante el ejercicio 2018, lo que supone un 59,67% del presupuesto total del proyecto aceptado que se indica en el presupuesto anexo. Este presupuesto se acepta y será vinculante en los términos y con el detalle expresado en la memoria técnica y económica presentada con fecha 6 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	2/8

bCeML009rVUuE410uiFcCQ==

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Justificar ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos recogidos en el resuelve sexto.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Todo ello, independientemente de las revisiones de cuentas, auditorías externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativa a los diversos aspectos de la marcha de dicho Consorcio que, en su caso, puedan ser exigidas por la mencionada Dirección General, y que se realizarían a cargo del Consorcio.
4. Comunicar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de las actividades subvencionadas, en particular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente de pago de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
9. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	3/8



bCeML009rVUuE410uiFcCQ==

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. El Consorcio Fernando de los Ríos hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme al artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.-MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	4/8



bCeML009rVUuE410uiFcCQ==

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2018, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2018.

QUINTO.- FORMA DE PAGO.

La secuencia de pago de la subvención tendrá el carácter de anticipo y consistirá en el abono de un primer pago correspondiente al 75% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2018 sin necesidad de justificación previa y un segundo pago correspondiente al 25% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2018 previa justificación del 25% del total del proyecto aceptado.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, realizada en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Conforme al artículo 31.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en el detalle del presupuesto presentado y aceptado mediante esta resolución, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que se subvenciona y que se realicen en el plazo establecido en la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables, por estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y considerarse indispensables para la adecuada ejecución de la misma, los siguientes gastos contemplados en el proyecto presentado:

- Gastos de asesoramiento y gestión laboral (elaboración de nóminas, gestión de cotizaciones e impuestos derivados de las mismas).
- Gastos de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal, incluyendo los servicios de auditoría interna anual. En ningún caso serán subvencionables los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de auditoría externa para la elaboración de las cuentas anuales y para la preparación de la justificación económica de la subvención otorgada por esta Consejería para financiar el proyecto de



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	5/8



bCeML009rVUuE410uiFcCQ==

estructura del Consorcio (informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas)

- Gastos de asesoramiento y formación en materia contable y presupuestaria, relacionados con programa de contabilidad utilizado por la entidad.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La presentación de las facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio mencionados en el párrafo anterior será complementada por un certificado de auditoría, otorgado a la entidad beneficiaria por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. Dicho certificado del auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y deberá acompañar a la cuenta justificativa anteriormente mencionada.

Dicha cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá al menos un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Tal como se indica en el apartado anterior, al menos el 25% del total del proyecto aceptado deberá justificarse hasta el 3 de septiembre de 2018, incluido. El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse hasta el 2 de mayo de 2019, incluido.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100 % del total del proyecto aceptado en la Resolución, es decir, 2.513.417,52 euros. No obstante, podrán permitirse desviaciones entre gastos de un mismo capítulo.

SÉPTIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

El artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que:

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	6/8
 bCeML009rVUuE410uiFcCQ==				

“En caso de que el importe se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, las bases reguladoras dispondrán que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.”

Por tanto, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de subvención resultará de la aplicación del porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a la justificación finalmente aceptada.

En cualquier caso procede el reintegro de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	7/8



bCeML009rVUuE410uiFcCQ==

ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

GASTOS DEL PRESUPUESTO ESTRUCTURA CFR 2018	IMPORTE
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.486.036,45
SEGURIDAD SOCIAL	454.614,12
SEGUROS	9.500,00
TOTAL CAPÍTULO I	1.950.150,57
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	61.000,00
REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	4.000,00
REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	600,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, WEB Y OTROS	5.000,00
ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.500,00
PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600,00
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00
ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000,00
AGUA	2.500,00
OTROS SUMINISTROS	4.000,00
POSTALES	10.000,00
COMUNICACIONES	6.700,00
TRANSPORTES	9.000,00
PRIMAS DE SEGUROS	300,00
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	270.000,00
SEGURIDAD	1.500,00
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	70.066,95
GESTION DE CALIDAD	12.000,00
DIETAS	38.000,00
LOCOMOCION DEL PERSONAL	42.000,00
TOTAL CAPÍTULO II	563.266,95
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.513.417,52

Presupuesto total del proyecto aceptado: 2.513.417,52 euros

Subvención total concedida: 1.500.000,00 euros



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: bCeML009rVUuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bCeML009rVUuE410uiFcCQ==	PÁGINA	8/8



bCeML009rVUuE410uiFcCQ==